



DECLARACIÓN CONJUNTA

Respecto de la Ley 30/2015 que ha reformado el modelo de Formación Profesional para el Empleo

El 29 de julio del 2014, los Interlocutores Sociales y el Gobierno suscribimos un Acuerdo donde se ponía de manifiesto la necesidad de transformar el Sistema de Formación Profesional para el Empleo para superar las debilidades que venía mostrando: deficiente coordinación del conjunto del Sistema; falta de una planificación estratégica; escasa vinculación con la realidad del tejido productivo, especialmente en la formación de demanda dirigida a PYMES; no disponibilidad de un sistema de información integrado; falta de la evaluación de su impacto y una definición poco eficiente del papel de los agentes implicados en el sistema.

Uno de los cambios en los que coincidimos las Organizaciones Sindicales y las Empresariales, fue que solamente estaríamos en la gobernanza y gestión del Sistema, y no en la impartición de la formación, principio que años después seguimos manteniendo.

Posteriormente, se publicó la Ley 30/2015, sin el consenso de los Interlocutores Sociales que históricamente había caracterizado el modelo y que había permitido firmar sucesivos Acuerdos desde 1992 con los diferentes Gobiernos. No obstante, la Ley tuvo un importante apoyo parlamentario durante su aprobación, al haberse recogido aspectos clave para algunos grupos parlamentarios como la reanualización de la totalidad de los excedentes de fondos o la inclusión de una gobernanza social en el Sistema, sin que hasta la fecha, se haya dado cumplimiento a ninguno de las dos.

Las Organizaciones Empresariales y Sindicales consideramos que, sin un Sistema moderno, eficaz, en línea con los países más desarrollados de Europa y que sea un verdadero instrumento de mejora de nuestra economía, está en juego nuestro futuro, la cualificación de nuestros trabajadores y la competitividad de nuestras empresas.

El balance de los resultados tras la reforma está siendo muy negativo y demuestra que el Sistema no funciona, situación que previsiblemente empeorará si no se corrige a tiempo, para lo que deben introducirse cambios en la Ley 30/2015 de forma urgente.

Necesitamos un Sistema con estabilidad normativa y presupuestaria en el que las cuotas de formación profesional sean destinadas de manera inequívoca a la finalidad que justifica su recaudación, que no es otra que la Formación Profesional para el Empleo.

Consideramos que los principios y los objetivos estratégicos del Acuerdo de 2014 para transformar el Sistema, sobre la base del diálogo social, continúan vigentes y deben prevalecer y concretarse en la negociación de dichos cambios legislativos, así como en el desarrollo normativo posterior (real decreto y ordenes ministeriales), y ello a través de:

1. Garantía del ejercicio del derecho a la formación de los trabajadores empleados y desempleados, en particular, de los más vulnerables.



2. Contribución efectiva de la formación a la competitividad de las empresas.
3. Eficiencia y transparencia en la gestión de los recursos (cuota de formación profesional para el empleo)

En concreto, queremos seguir avanzando en aquellos aspectos que consideramos imprescindibles:

1. Gobernanza y gestión del Sistema

En estos dos años de vigencia de la Ley, no se ha desarrollado suficientemente el papel fundamental de la negociación colectiva sectorial ni el carácter laboral del Sistema, lo que impide poner en marcha planes de formación sectoriales eficaces y eficientes que permitan una mejor adecuación de la oferta formativa a las necesidades del tejido productivo.

En este sentido, el papel de los Interlocutores Sociales en la Gobernanza del Sistema ha de estar vinculado a su protagonismo:

- en el gobierno del Sistema, y en particular en el diseño, planificación, programación, control, seguimiento y evaluación de la oferta formativa, especialmente en la dirigida a los trabajadores ocupados.
- en la negociación colectiva y el diálogo social, como instrumentos de desarrollo del Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral;

A este respecto, queremos poner de manifiesto que:

- 1.1. La gobernanza y participación de las Organizaciones Empresariales y Sindicales en los órganos de gobierno y gestión del Sistema se ha visto reducida a una presencia testimonial e irrelevante. A modo de ejemplo, hay que resaltar la pérdida del carácter tripartito y paritario de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo (FUNDAE); la desactivación de la Comisión Estatal de Formación para el Empleo o la expulsión de los Interlocutores Sociales del “Órgano Colegiado” de la Fundación Estatal (órgano meramente informativo) en la Convocatoria del 2016.

Consideramos que el órgano para debatir y decidir sobre la orientación y planificación estratégica del Sistema, distribución de los recursos presupuestarios y evaluación del Sistema de Formación Profesional para el Empleo ha de seguir siendo la **Comisión Estatal de Formación para el Empleo**, de carácter paritario y tripartito constituida en el seno del Consejo General del Sistema Nacional de Empleo.

Este sería el primer paso para impulsar la participación efectiva de los Interlocutores Sociales en los instrumentos de gobierno del Sistema, por cuanto éste se basa en el Diálogo Social y en la Negociación Colectiva, siendo necesario revitalizar dicha Comisión con nuevas funciones y competencias.



Asimismo, la **Fundación Estatal para la Formación en el Empleo (FUNDAE)**, órgano de gestión del Sistema, ha de volver a tener carácter tripartito y paritario.

Para dar respuesta a todo ello, resulta imprescindible que se modifique el **CAPÍTULO VI (“Gobernanza del sistema”)** de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral.

- 1.2. Para la consolidación de las **Estructuras Paritarias Sectoriales** (paritarias y bipartitas) en el diseño estratégico, planificación, programación y difusión de la formación del Sistema, los Interlocutores Sociales estamos trabajando en un nuevo Mapa sectorial que agrupe a las actuales comisiones paritarias sectoriales.

No obstante, resulta necesario que se definan sus funciones en el cumplimiento de los objetivos de detección de necesidades formativas, establecimiento de prioridades, planes de formación, seguimiento, control y evaluación de la formación en los sectores; su marco de funcionamiento y una financiación suficiente para los trabajos a realizar.

Asimismo, estas Estructuras Paritarias Sectoriales, las cuales en el uso del principio de la autonomía de las partes deben poder optar entre utilizar los centros de formación privados o los recursos públicos (Universidades, Centros de Formación Profesional y de Adultos, etc.), que reúnan las condiciones de calidad requeridas.

Para dar respuesta a ello, resulta imprescindible que se modifique el **Artículo 26 (“Estructuras paritarias sectoriales”)** de la Ley 30/2015.

2. Financiación

- 2.1. Para que el Sistema de Formación Profesional para el Empleo funcione, tiene que contar con una **financiación estable, suficiente, equitativa y transparente**, que respete la **unidad de caja** y el **carácter finalista** de la cuota de formación profesional, tal y como reconocen reiteradas sentencias del Tribunal Constitucional, los informes del Tribunal de Cuentas y las recomendaciones de la Defensora del Pueblo.

Por otro lado, resulta imprescindible un mayor esfuerzo inversor público, y, por tanto, una mayor aportación de financiación pública complementaria a cargo de los Presupuestos Generales del Estado, para atender la formación de los colectivos no cotizantes.

Para dar respuesta a ello, resulta imprescindible que se modifique el **Artículo 6 (“Financiación”)** de la Ley 30/2015.



- 2.2. Debe existir garantía de **reanualización obligatoria de todos los excedentes de fondos que se generen cada año**, no sólo de los no gastados sino también de los recuperados por procedimientos de seguimiento y control, etc.; debiendo ser dedicados a su fin, que no es otro que el de la formación.

Para dar respuesta a ello, resulta imprescindible que se modifique la **Disposición adicional octava (“Remanentes de crédito incorporables”)** de la Ley 30/2015.

3. Superar el mecanismo subvencional para la distribución de fondos

- 3.1. Es necesario también ir hacia un sistema que supere la gestión de las ayudas a la formación a través de la Ley de subvenciones, ya que la utilización del régimen subvencional en el ámbito de la Formación Profesional para el Empleo es totalmente inadecuado para atender las necesidades planteadas y conseguir la formación en la cantidad y calidad que necesita nuestro país, siendo necesario buscar mecanismos alternativos (concurso, mesas de contratación, etc.).

Para dar respuesta a ello, resulta imprescindible que se modifique el **Artículo 6 (“Financiación”)** de la Ley 30/2015.

4. Desarrollo de formación programada por las empresas.

- 4.1. Desde la entrada en vigor de la Ley 30/2015, se ha reducido el número de empresas que ha utilizado su crédito formativo en un 22%, sin olvidar que la tendencia anterior era la de un crecimiento constante y sostenido del número de usuarios. La gran mayoría de las empresas que han abandonado el sistema de bonificaciones desde el 2014 tienen menos de 10 trabajadores, lo que confirma que este es el segmento más castigado por los cambios normativos.

Resulta necesario buscar un tratamiento específico de las Pymes a través de las estructuras paritarias sectoriales; impulsar el papel de la representación legal de los trabajadores y lograr una mayor difusión de la iniciativa.

Para dar respuesta a ello, resulta imprescindible que se modifique el **Artículo 9 (“Formación programada por las empresas”)**, de la Ley 30/2015.

5. Evaluación de la formación

- 5.1. Así mismo, consideramos fundamental avanzar en el impulso de la evaluación y calidad de la formación, buscando una mayor vinculación de ésta con las necesidades específicas del tejido productivo, desarrollando procedimientos adecuados que



aseguren la medición del impacto que sobre las personas, empresas y el empleo produce la formación.

Para dar respuesta a ello, resulta imprescindible que se modifique el **CAPÍTULO V (“Sistemas de información, evaluación y calidad”)**, de la Ley 30/2015.

Los Interlocutores Sociales creemos prioritario que los aspectos anteriormente citados, - ampliables en el medio y largo plazo -, se acuerden y concreten a través del Diálogo Social mediante las oportunas modificaciones de la Ley 30/2015, garantizándose así una mayor seguridad jurídica en el Sistema, sin que ello impida seguir explorando las posibilidades que pueda brindar el desarrollo reglamentario de la misma.

En Madrid, a XX de junio de 2017

Fdo.:

CCOO

Fdo.:

CEOE

Fdo.:

UGT

Fdo.:

CEPYME